



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0533** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No.0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y de otra parte **MARIA HELENA MORALES MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.498.622 de Bogotá DC, persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Como resultado de la gestión de ICETEX en los últimos siete (7) años, el crédito educativo ha demostrado ser un determinante en las mejores tasas de permanencia de los estudiantes, y el modelo de gestión implementado por ICETEX ha generado opciones de apoyo complementario a los estudiantes dentro de las instituciones de educación superior y por parte de los entes territoriales cuya prioridad es la formación de capital humano en sus regiones.

Es así, que **EL ICETEX** para garantizar las cohortes y nuevas adjudicaciones gestionó un nuevo préstamo con el Banco Mundial 7515-CO, y en su primera fase ha formulado como objetivo continuar financiando la educación superior de manera eficiente y sostenible a los estudiantes de la población de escasos recursos, que son admitidos en una institución superior elegible.

En observancia de lo pactado en el convenio de Préstamo con el Banco Mundial BIRF 7515-CO y Project Appraisal Document PAD, en el anexo 2 Sección I, A, numeral 2 **EL ICETEX** se comprometió a mantener en todo momento un equipo para coordinar y monitorear la ejecución del proyecto, y que para llevarlo a cabo es necesario disponer de recurso humano para que se encargue de la Coordinación y asistencia en la producción de Informes de Gestión y seguimiento a los indicadores de implementación e impacto del proyecto, los cuales serán revisados por lo menos dos veces al año para evaluar su desempeño y avance.





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0533 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

De igual manera para llevar a cabo las actividades diseñadas en atención a la implementación de la operación del Nuevo Modelo de Gestión de Crédito Educativo es preciso contar con el recurso humano con designación de responsabilidades de asistencia técnica para apoyar el proceso de diseño y formulación de Bateria de Indicadores de Medición para monitorear y evaluar la gestión de las IES en el manejo del crédito educativo, y de Asesoría y acompañamiento en el Montaje y Seguimiento de la Estrategia de Fortalecimiento de las Oficinas de Apoyo Integral al Estudiante.

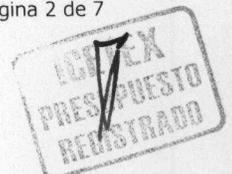
El ICETEX, a través de la UIP ACCES, en desarrollo de su continuo proceso de evaluación y seguimiento a la gestión del crédito educativo, diseñó y formuló el plan de conciliación con las IES, trabajo que ha consistido en la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de giro de los créditos de los estudiantes beneficiarios en las líneas de pregrado desde el primer semestre de 2003.

Esta operación se ha realizado de dos maneras: mediante visitas a las IES, para revisar lo referente al período 2003 – 2007: inicialmente para la línea de crédito ACCES y con el tiempo se han involucrado otras líneas de crédito. Las visitas se vienen realizando desde el 2008 de manera paulatina a grupos de IES priorizadas cada año según su volumen de cartera y nivel de morosidad; así mismo se ha establecido la conciliación periódica para que las IES al cierre de cada semestre realicen la labor de revisión de datos e información financiera para verificar que cada período académico cierra con datos y giros consistentes.

Mediante estudio previo y minuta técnica remitida por la Coordinadora Unidad de Implementación Segundo Proyecto ACCES del día 30 de julio de 2010, se solicita llevar a cabo la contratación de **MARIA HELENA MORALES MEJÍA**, para el proceso de evaluación a la operación de los créditos educativos en las instituciones de educación superior-IES.

Por lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

<b>Objeto</b>	El CONSULTOR prestara los servicios profesionales para evaluar la operación de los créditos educativos en las instituciones de educación superior en el marco del Segundo Proyecto ACCES.
<b>Plazo</b>	El consultor realizara la ejecución del contrato por cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Valor y forma de pago</b>	A. <u>Monto Máximo</u>





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0533** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	<p>El valor total del contrato es hasta por la suma de <b>OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8'985.600.00) MONEDA CORRIENTE</b>, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. de los cuales <b>OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$8'320.000.00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden a honorarios y <b>SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$665.600.00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden al impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), - régimen simplificado.</p> <p>B. <u>Calendario de Pagos</u></p> <p><b>EL ICETEX</b> pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por la suma de <b>DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2'080.000) MONEDA CORRIENTE</b>. A cada pago se le efectuará el descuento correspondiente a los impuestos a lugar determinados por Ley.</p> <p>C. <u>Condiciones de Pago</u></p> <p>El pago se efectuará en pesos colombianos, previa presentación por <b>EL CONSULTOR</b> del informe mensual de las actividades realizadas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y los recibos de pago al sistema de salud, pensión y ARP, en este último caso, si el consultor manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales</p>
<p><b>Disponibilidad de Recursos</b></p>	<p>El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-EF-2010- 356 expedido el día 11 de agosto de 2010 por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.</p>
<p><b>Desplazamientos</b></p>	<p>Los costos generados por el desplazamiento del consultor fuera de la ciudad de Bogotá D.C. serán reconocidos adicionalmente por la Entidad al valor pactado por concepto de honorarios, de conformidad con las homologaciones salariales de cargos de planta que para tal efecto realice <b>EL ICETEX</b>. El valor de cada desplazamiento se reconocerá una vez lo solicite <b>EL CONSULTOR</b> y sea aprobado por parte del supervisor del contrato de consultoría, con una antelación de hasta cinco (5) días hábiles al desplazamiento.</p>





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0533** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

<b>Administración del Proyecto</b>	La supervisión de las actividades objeto del contrato será ejercida por la Coordinadora General del Segundo Proyecto ACCES del ICETEX, quien deberá entregar al CONSULTOR las IES a operar, de conformidad con las condiciones contenidas en el presente contrato.
<b>Obligaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos suscritos en las actas resultantes de los procesos de conciliación de crédito educativo, por parte de las IES.</li><li>2. Revisar y emitir concepto técnico sobre los informes de conciliación e informes de cierre periódico remitidos por las IES</li><li>3. Proyectar las comunicaciones informando a las áreas de ICETEX sobre las inconsistencias percibidas durante el proceso de conciliación.</li><li>4. Elaborar y mantener actualizados los instructivos dirigidos al personal del ICETEX y las IES para realizar el proceso de conciliación.</li><li>5. Reportar, de manera inmediata, al supervisor del contrato cualquier novedad o situación que altere el normal desarrollo de la labor contratada.</li><li>6. Realizar los diferentes informes de gerencia y operativos sobre el proceso de conciliación sean solicitados.</li><li>7. Atender los viajes y desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual.</li></ol>
<b>Entregable y/o Productos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar reporte técnico sobre el informe de cierre periódico de las IES asignadas, sobre el periodo 2010-1, cada mes mínimo 10 reportes y a más tardar el último el 10 de diciembre de 2010.</li><li>2. Concepto técnico sobre las respuestas de las IES asignadas al informe de visita de conciliación, procesos 2008 y 2009.</li><li>3. Oficios proyectados para la firma del supervisor del contrato, remitiendo las respuestas a los informes de las IES asignadas en todos los procesos.</li><li>4. Proyectar las comunicaciones informando a las áreas de ICETEX sobre las inconsistencias percibidas durante el proceso de conciliación.</li></ol>
<b>Causales de terminación</b>	El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad del <b>CONSULTOR</b> ; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Incumplimiento por parte del <b>CONSULTOR</b> de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. En cuyo evento <b>EL ICETEX</b> podrá dar terminado el

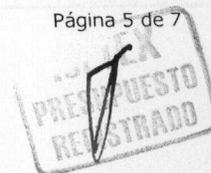


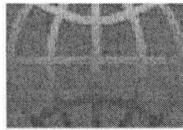


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0533** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	<p>contrato. 4) Por vencimiento del plazo. 5) Cuando la Entidad establezca por cualquier medio, que <b>EL CONSULTOR</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del <b>ICETEX</b>. La terminación deberá anunciarse con no menos de dos (2) semanas de antelación por la parte solicitante.</p>
<b>Multas</b>	<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del consultor, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato.</p>
<b>Cláusula Penal Pecuniaria</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del <b>CONSULTOR</b>, éste cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> El cobro de la penal pecuniaria acordada en este contrato se hará efectiva de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONSULTOR</b>, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos; para el efecto con la suscripción del contrato <b>EL CONSULTOR</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b>, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONSULTOR</b>, <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONSULTOR</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONSULTOR</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<b>Procedimiento para la imposición de la penal moratoria y/o pecuniaria</b>	<p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, <b>EL CONSULTOR</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b>, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al consultor, de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONSULTOR</b> no cancele la obligación, se</p>

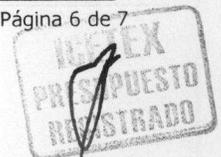




CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0533 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

	acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
<b>Confidencialidad</b>	<b>EL CONSULTOR</b> no podrá revelar ninguna información o documento confidencial o de propiedad del <b>ICETEX</b> , conocidos con ocasión de los servicios de consultoría prestados en virtud de este contrato o de las actividades u operaciones del <b>ICETEX</b> , conocidas en razón del mismo.
<b>Propiedad de los Materiales</b>	Todos los estudios, análisis, informes, gráficos u otros materiales elaborados por el Consultor, en razón del presente contrato serán de propiedad del <b>ICETEX</b> .
<b>Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades</b>	<b>EL CONSULTOR</b> conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.
<b>Cesión</b>	<b>EL CONSULTOR</b> no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Presidencia del <b>ICETEX</b> .
<b>Ley e idioma del Contrato</b>	El contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del mismo, será el español.
<b>Solución de Controversias</b>	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley colombiana.
<b>Riesgos Profesionales</b>	Es política del <b>ICETEX</b> la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato <b>EL CONSULTOR</b> deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0533** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA HELENA MORALES MEJIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7515-CO.

**"PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACCES"**

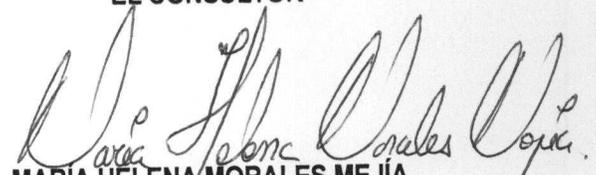
	parte del <b>CONSULTOR</b> . <b>PARAGRAFO:</b> En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos.
<b>Perfeccionamiento y Ejecución</b>	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día **12 AGO 2010**

**EL CONTRATANTE**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

**EL CONSULTOR**

  
**MARIA HELENA MORALES MEJIA**

Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX  
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda - Profesional Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-356 RP 30187  
Rubro: Equip. Asist. Tecn. Plan. de Conc.  
Código: 332-031-004-004  
Fecha: 12-08-10 Registrado por 

Página 7 de 7

